

AGENTE	REGLA	Nº COMENTARIO	Comentario del agente	Comentario de OMIE	Cambio respecto a la propuesta de reglas
EDP (España)	REGLA 12 . ALTA DE LAS UNIDADES DE VENTA O DE ADQUISICIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL OPERADOR DEL MERCADO REGLA 39.4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS REGLA 48 DESAGREGACIONES DE LAS UNIDADES PORFOLIO	1	<p>Con el objetivo de mejorar las reglas de participación en mercado que permitan un aumento de la eficiencia del sistema, EDP sostiene que las reglas deberían permitir a los agentes participar en IDA en unidades de portfolio, teniendo especial relevancia para el establecimiento de unas condiciones equitativas entre los agentes ibéricos y los demás agentes europeos. Efectivamente, la imposibilidad de participar en portfolio crea una situación discriminatoria y perjudica a los agentes ibéricos al limitar la operación optimizada de sus activos, además de introducir dificultades operativas a la hora de insertar ofertas en diferentes plataformas en una fase en la que el cambio para una MTU (market time unit) de 15 minutos aumentará considerablemente el número de ofertas a presentar, si éstas no pueden realizarse en unidades de portfolio.</p> <p>En la Regla 12.ª, relativa al alta de las unidades de venta o de adquisición en el sistema de información del operador del mercado, se detalla expresamente que "Las unidades portfolio únicamente podrán participar en el mercado intradiario continuo, no estando habilitadas para su participación en el mercado diario ni en las subastas intradiarias" Si bien hasta ahora tampoco se podía participar con unidades portfolio en el diario ni en las actuales subastas regionales intradiarias, consideramos que, en el cambio que se va a realizar de sustitución de subastas regionales por subastas paneuropeas, debería revisarse esta limitación que deja a Iberia en inferioridad de condiciones con respecto al resto de participantes europeos. No vemos diferencia entre el mercado intradiario continuo y las actuales IDAS que justifiquen que desde Iberia no se pueda participar en las IDAS a través de unidades portfolio.</p> <p>Además, EDP destaca que lo dispuesto en el punto 39.4 de la Regla 39.ª, que establece la validación de ofertas en IDA, carece de sentido y puede incluso resultar contraproducente, al no garantizar que con este control se respeten los límites de potencia. En realidad, el desglose de las ofertas realizadas en unidades de portfolio en el mercado intradiario continuo tiene plazos que van más allá del cierre de las subastas IDA (Regla 48.ª Desagregaciones de las unidades portfolio), por lo que no será posible controlar los límites máximos y mínimos ofertados por el agente por unidad de oferta al no ser posible conocer oportunamente los valores de energía que se asignan a cada unidad en el mercado intradiario continuo.</p> <p>Atendiendo a los procesos actuales y a los tiempos marcados por las IDA, el libro de ofertas debe ser enviado por el Operador del Mercado antes del minuto 6, mientras que las desagregaciones de la unidad portfolio pueden alcanzar hasta el minuto 10 de cada hora. A este respecto, defendemos que como mínimo, y para dar un punto de igualdad a todos los competidores, dado que no es posible la comprobación de límites en las unidades de oferta para aquellos agentes que trabajen con unidades portfolio, deberían quedar excluida de la comprobación de límites las ofertas vivas y "congeladas" en el mercado continuo durante el proceso de casación de unidades de oferta no portfolio, puesto que el agente dispone de unos minutos tras conocer el resultado de la subasta para retirarlas.</p> <p>En este contexto, EDP sostiene que debe lanzarse el aviso del posible incumplimiento del agente, pero que, en todo momento debe ser responsabilidad del agente garantizar que, con su conjunto de ofertas entre subastas y continuo, no supera los límites establecidos, y en caso de superarlos, deberá acudir a mercados posteriores para resolver la situación.</p>	<p>El comentario realizado por el agente en relación a la participación de unidades portfolio, trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAS).</p> <p>No obstante y en relación a este tema, debe tenerse en cuenta que la propuesta de reforma del diseño del mercado de la UE, en su artículo 7.2 f dice: "be transparent and, where applicable, provide information by generation units while at the same time protecting the confidentiality of commercially sensitive information and ensuring trading occurs in an anonymous manner"</p> <p>En relación con el proceso de desagregación del mercado intradiario continuo, se aprecia un malentendido sobre el funcionamiento y los tiempos en su comentario. El tiempo máximo para el envío de las desagregaciones de las rondas del MIC es hasta 5 minutos después del cierre de cada ronda (no 10 minutos) para los periodos que no volverán a ser negociados y por tanto, fuera del horizonte de subastas IDA. Por lo que al ser dos procesos independientes, se entiende que el comentario no aplica.</p>	
EDP (España)	REGLA 39ª. OFERTAS AL MERCADO INTRADIARIO DE SUBASTAS	2	<p>La regla 39.ª, más concretamente el punto 39.1 relativo al objeto y contenido de las ofertas de compra y venta, sólo incluye la posibilidad de participar con ofertas simples u ofertas complejas de tipo bloque simple en IDA. Si bien EDP entiende que el lanzamiento de estas subastas solo incluirá los tipos antes mencionados, consideramos que a una vez que las nuevas subastas entren en producción, se establezca una fecha para la inclusión del resto de tipos de ofertas que permite el algoritmo Euphemia, y esta inclusión debe llevarse a cabo lo más rápido posible. En cualquier caso, Iberia debe estar en el primer bloque de países que amplíen el número de condiciones complejas admitidas.</p> <p>Finalmente, es importante resaltar que la exclusión de ofertas complejas elimina una de las principales funciones de las subastas intradiarias, que es la de permitir la participación de centrales térmicas a través de este tipo de ofertas, ya que, dada su especificidad, estas centrales deben estar en funcionamiento por periodos más largos de tiempo que los disponibles en XBID, de forma a posibilitar obtener rentabilidad económica.</p>	<p>La elección de productos para el Go-live de las subastas IDA han sido seleccionados teniendo en cuenta la ajustada ventana de tiempo dedicada al cálculo de Euphemia, ya que los productos complejos afectan al rendimiento del mismo.</p> <p>La actual propuesta de reglas permite enviar múltiples ofertas de bloque simple por UOF pudiendo hacer tantas ofertas de bloque simple como considere, estableciendo un precio del bloque y energía por periodo para cada una de ellas.</p> <p>No obstante, esta ausencia de limitación al número de ofertas de tipo bloque simple será evaluada de forma conjunta a nivel europeo y en el caso de afectar al rendimiento del algoritmo, podría establecerse un límite.</p> <p>Inicialmente se ha incluido en la propuesta de reglas los productos obligatorios que deben ser respaldados en todo momento por el algoritmo de acoplamiento (Products that can be taken into account by NEMOs in intraday coupling process in accordance with Article 53 of the Commission Regulation (EU) 2015/1222 of 24 July 2015 establishing a guideline on capacity allocation and congestion management), ya que los productos opcionales a la vista de la respuesta del sistema en operación pudieran no ser soportados.</p> <p>En posteriores adaptaciones y cambios que puedan afectar a las subastas intradiarias y en función de la experiencia, se evaluará la posibilidad de la incorporación de nuevos productos, aportando más flexibilidad en la medida de lo posible.</p>	
EDP (España)	REGLA 39.3.2. INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA DIARIO VIABLE	3	<p>La normativa propuesta determina que, en condiciones normales, los operadores del sistema pondrán a disposición del operador del mercado el Programa Diario Viable Definitivo (PDVD), con 15 minutos de antelación al cierre de la primera sesión IDA.</p> <p>Añade además que el PDVD deberá ser recibido por el operador del mercado con suficiente antelación, en situación normal de funcionamiento, al menos 15 minutos antes del cierre de la primera sesión IDA. Finalmente, señala que, si el PDVD se recibe después de finalizar la recepción de ofertas de la primera sesión, el operador del mercado hará sus mejores esfuerzos para evitar la cancelación de la subasta respectiva.</p> <p>En el documento justificativo, OMIE destaca que el operador del mercado mantuvo el plazo de recepción del PDVD en condiciones normales, a las 14.45 horas (75 minutos después de la publicación del Programa Base de Funcionamiento - PDBF, según los procedimientos de operación de los operadores de sistema), con objeto de que los agentes de mercado puedan disponer de 15 minutos para la actualización de sus ofertas, si lo consideran necesario, tras la publicación de dicho programa.</p> <p>OMIE añade además que, "de acuerdo con los horarios establecidos en los procedimientos europeos de acoplamiento de las IDA, el cierre de recepción de ofertas para la primera sesión no puede ser ampliado, ya que podría provocar un desacoplamiento de la zona MIBEL y en su caso, de la mayoría de las zonas de precio".</p> <p>Concluyendo que, "los agentes únicamente podrán disponer de un tiempo máximo comprendido entre la publicación del PDVD/PT por parte de los OS y el cierre de la primera sesión IDA (15:00), pudiendo ser este tiempo menor de los 15 minutos actuales en el caso de que la publicación del PDVD se retrasase más allá de las 14:45". En este contexto, OMIE considera conveniente que el límite de recepción de PDVD sea menos restrictivo, de forma que los agentes puedan, en su caso, disponer de un tiempo razonable para revisar y actualizar sus ofertas. A este respecto, EDP comparte la opinión de OMIE.</p> <p>Además, queremos resaltar que debe darse un margen de tiempo entre la recepción y el cierre de la primera subasta. Es decir, si el PDVP se recibe a las 14:59, y la primera IDA cierra la recepción de ofertas a las 15:00 es materialmente imposible que los agentes hayan podido procesar los resultados de dicho programa antes de enviar la oferta de intradiario. Por eso, proponemos que se especifique un límite para la recepción del PDVP mínimo de 10 minutos, de forma que si éste no llega antes de las 14:50, la primera subasta debería suspenderse.</p> <p>Esta suspensión de la participación en las IDA ante problemas o retrasos en la publicación de información, como el caso de un retraso en la publicación del PDVP, debe aplicar al país ibérico con problemas. En caso de suspensión de una IDA, el mercado continuo deberá establecer la norma para su arranque, que debería ser lo antes posible, pero siempre al menos 10 minutos después de la publicación de la información que provocó la suspensión (PDVP o similar).</p> <p>Relacionado con este punto, insistimos en que, si se permitiesen las ofertas en portfolio en las IDA, los posibles retrasos del PDVD podrían no ser un problema, porque los agentes podrían desagregar ajustar el programa en el momento de la desagregación.</p>	<p>El PDVD/PT constituye el programa definitivo y firme de partida para el mercado intradiario.</p> <p>De acuerdo con los horarios establecidos en los procedimientos europeos de acoplamiento de las IDAs, el cierre de recepción de ofertas para la primera sesión no puede ser ampliado, ya que podría provocar un desacoplamiento de la zona MIBEL y en su caso, de la mayoría de las zonas de precio. Por ello, los agentes únicamente podrán disponer de un tiempo máximo comprendido entre la publicación del PDVP/PT por parte de los OS y el cierre de la primera sesión IDA (15:00), pudiendo ser este tiempo menor de los 15 minutos actuales en el caso de que la publicación del PDVP/PT se retrasase más allá de las 14:45.</p> <p>Tal como OMIE expresó en el documento justificativo de la consulta, OMIE considera conveniente que en situaciones normales y en línea con los procedimientos del resto de operadores de sistema europeos el límite de recepción del PDVP debería ser menos restrictivo, de manera que los agentes puedan disponer de un tiempo prudente para la revisión y actualización de sus ofertas tras la integración del PDVP/PT.</p> <p>Se deja a consideración de los reguladores el establecer un periodo de tiempo para que los agentes puedan revisar sus ofertas entre la integración del PDVP/PT y el GCT de la IDA1 (15:00).</p> <p>Es relevante indicar que en el caso en que el PDVP/PT fuese publicado por los operadores del sistema e integrado por OMIE de forma que no se pudiese respetar el periodo de revisión de ofertas considerado por los reguladores, OMIE no podrá participar en la IDA1, con las implicaciones que este hecho tendría a nivel de acoplamiento europeo. Siguiendo los procedimientos acordados, este suceso desencadenaría el desacoplamiento de todas las zonas de mercado europeas de la subasta intradiaria a excepción de Italia y Grecia.</p> <p>Por otro lado, la hora exacta de finalización de la subasta IDA1 y la apertura del trading con asignación implícita de capacidad continua del MIC, están armonizados a nivel europeo y quedan reflejados en el Anexo 1 de las reglas propuestas.</p>	<p>La propuesta inicial de las reglas es maximizar la operación de la subasta, entendiendo que las variaciones derivadas del proceso de restricciones del mercado diario no afecta a todos los agentes.</p> <p>Se incluye texto opcional para que los reguladores consideren, si lo creen conveniente, un periodo de tiempo antes del cierre de la recepción de ofertas (GCT) en los que se debe de integrar el PDVP/PT para que los agentes dispongan de tiempo suficiente para revisar sus ofertas. En la situación en la que los agentes de mercado no dispongan de ese periodo de tiempo debido a posibles retrasos del PDVP/PT, la zona MIBEL no podrá participar en la subasta IDA.</p> <p>Se incluye este texto opcional para decisión de los reguladores en las reglas 39.4 y 43.1 con la opción a considerar por los reguladores.</p>
EDP (Portugal)	REGLA 12 . ALTA DE LAS UNIDADES DE VENTA O DE ADQUISICIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL OPERADOR DEL MERCADO REGLA 39.4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS REGLA 48 DESAGREGACIONES DE LAS UNIDADES PORFOLIO	1	<p>Tendo como objetivo a melhoria das regras de participação em mercado que permitam um acréscimo de eficiência do sistema, a EDP defende que as regras deveriam permitir a participação dos agentes nas IDA em unidades de portfólio, tendo especial relevância para o estabelecimento de um level playing field entre os agentes ibéricos e os restantes agentes europeus. Efectivamente, a impossibilidade de participação em portfólio cria uma situação discriminatória e prejudica os agentes ibéricos na medida em que limita a operação optimizada dos seus ativos, para além de introduzir dificuldades operacionais em termos de inserção de ofertas nas diferentes plataformas numa fase em que a mudança para um MTU (market time unit) de 15 minutos vai aumentar consideravelmente o número de ofertas a apresentar, caso estas não possam ser efetuadas em unidades de portfólio.</p> <p>A Regra 12ª, relativa ao registo das unidades de venda ou de aquisição no sistema de informação do operador de mercado, determina que "as unidades de portfólio só poderão participar no mercado intradiário contínuo, não estando habilitadas a participar no mercado diário nem nos leilões intradiários".</p> <p>Embora até hoje não fosse possível participar com unidades de portfólio no mercado diário nem nos atuais leilões regionais intradiários, a EDP entende que, em linha com o previamente referido, na mudança que se vai realizar de substituição de leilões regionais pelas IDA, deveria ser revista esta limitação que deixa a Iberia em inferioridade de condições em relação ao resto dos agentes europeus. Efectivamente, a EDP entende que não existem diferenças entre o mercado intradiário contínuo e as atuais IDA que justifiquem que a partir da Iberia não se possa participar nas IDA através de unidades de portfólio.</p> <p>Adicionalmente, a EDP salienta que o disposto no ponto 39.4 da Regra 39ª, que estabelece a validação das ofertas nas IDA, carece de sentido e pode ser até contraproducente, pois não garante que com esse controlo sejam respeitados os limites potenciais. Na realidade, a desagregação das ofertas realizadas em unidades de portfólio no mercado intradiário contínuo tem prazos que vão para além do fecho dos leilões das IDA (Regra 48ª. Desagregação das Unidades de Portfólio), assim não será possível efetuar um controlo dos limites máximos e mínimos ofertados pelo agente por unidade de oferta já que não será possível saber atempadamente os valores de energia que se encontram alocados a cada unidade de oferta no mercado intradiário contínuo.</p> <p>Considerando os processos atuais e os prazos estabelecidos pelas IDA, o livro de ofertas deve ser enviado pelo Operador de Mercado antes do minuto 6, enquanto as desagregações da unidade de portfólio podem ocorrer até o minuto 10 de cada hora.</p> <p>No mínimo, e para garantir um ponto de igualdade entre todos os concorrentes, uma vez que não é possível verificar os limites nas unidades de oferta para os agentes que trabalham com unidades de portfólio, as ofertas ativas e "congeladas" no mercado contínuo devem ser excluídas da verificação de limites durante o processo de casação de unidades de oferta não pertencentes ao portfólio, uma vez que o agente tem alguns minutos para retirar-las após conhecer o resultado do leilão.</p> <p>Neste tema, a EDP defende que deve ser emitido um aviso do possível incumprimento do agente, mas que, em todo o momento, deve ser responsabilidade deste garantir que o seu conjunto de ofertas nas diferentes plataformas não ultrapassa os limites estabelecidos, e, caso os ultrapasse, deverá recorrer a mercados posteriores para resolver a situação de modo a não incorrer em penalidades por desvios.</p>	<p>El comentario realizado por el agente en relación a la participación de unidades portfolio, trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAS).</p> <p>No obstante y en relación a este tema, debe tenerse en cuenta que la propuesta de reforma del diseño del mercado de la UE, en su artículo 7.2 f dice: "be transparent and, where applicable, provide information by generation units while at the same time protecting the confidentiality of commercially sensitive information and ensuring trading occurs in an anonymous manner"</p> <p>En relación con el proceso de desagregación del mercado intradiario continuo, se aprecia un malentendido sobre el funcionamiento y los tiempos en su comentario. El tiempo máximo para el envío de las desagregaciones de las rondas del MIC es hasta 5 minutos después del cierre de cada ronda (no 10 minutos) para los periodos que no volverán a ser negociados y por tanto, fuera del horizonte de subastas IDA. Por lo que al ser dos procesos independientes, se entiende que el comentario no aplica.</p>	

<p>EDP (Portugal)</p>	<p>REGLA 39ª. OFERTAS AL MERCADO INTRADIARIO DE SUBASTAS</p>	<p>2</p>	<p>A Regra 39ª., mais concretamente o ponto 39.1 relativo ao objeto e conteúdo das ofertas de compra e de venda, inclui apenas a possibilidade de participação com ofertas simples ou ofertas complexas de bloco simples nas IDA. Embora a EDP entenda que para o lançamento destes leilões se incluíam apenas as tipologias referidas, consideramos que após a entrada em produção dos novos leilões se estabeleça uma data para a inclusão dos restantes tipos de ofertas que o algoritmo Euphemia admite, sendo que esta inclusão deve ser efetuada com a maior brevidade possível.</p> <p>Em qualquer caso, a Ibéria deve estar no primeiro grupo de países que ampliam o número de condições complexas admitidas.</p> <p>Por último, importa salientar que a exclusão de ofertas complexas retira um dos principais papéis dos leilões intradiários que é o de permitir a possibilidade de as centrais térmicas participarem através deste tipo de ofertas, pois dada a sua especificidade, estas centrais têm de estar em operação por períodos mais alargados do que os que estão disponíveis no XBID para atingirem rentabilidade económica.</p>	<p>La elección de productos para el Go-live de las subastas IDA han sido seleccionados teniendo en cuenta la ajustada ventana de tiempo dedicada al cálculo de Euphemia, ya que los productos complejos afectan al rendimiento del mismo.</p> <p>La actual propuesta de reglas permite enviar multiples ofertas de bloque simple por UOF pudiendo hacer tantas ofertas de bloque simple como considere, estableciendo un precio del bloque y energía por periodo para cada una de ellas.</p> <p>No obstante, esta ausencia de limitación al número de ofertas de tipo bloque simple será evaluada de forma conjunta a nivel europeo y en el caso de afectar al rendimiento del algoritmo, podría establecerse un límite.</p> <p>Inicialmente se ha incluido en la propuesta de reglas los productos obligatorios que deben ser respaldados en todo momento por el algoritmo de acoplamiento (Products that can be taken into account by NEMOs in intraday coupling process in accordance with Article 53 of the Commission Regulation (EU) 2015/1222 of 24 July 2015 establishing a guideline on capacity allocation and congestion management), ya que los productos opcionales a la vista de la respuesta del sistema en operación pudieran no ser soportados.</p> <p>En posteriores adaptaciones y cambios que puedan afectar a las subastas intradiarias y en función de la experiencia, se evaluará la posibilidad de la incorporación de nuevos productos, aportando más flexibilidad en la medida de lo posible.</p>	
<p>EDP (Portugal)</p>	<p>REGLA 39.3.2. INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA DIARIO VIABLE</p>	<p>3</p>	<p>A regulamentação proposta determina que, em condições normais, os operadores do sistema colocarão o Programa Diário Viável Definitivo (PDVD) à disposição do operador do mercado, com uma antecedência de 15 minutos antes do fecho da primeira sessão do IDA. Acrescenta ainda que o PDVD deverá ser recebido pelo operador do mercado com uma antecedência, em situação de operação normal, não inferior a 15 minutos antes do fecho da primeira sessão do IDA. Por último, refere que caso o PDVD seja recebido após o fecho da exceção de ofertas da primeira sessão, o operador do mercado adotará os seus melhores esforços para evitar o cancelamento do respetivo leilão.</p> <p>No documento justificativo, o OMIE destaca que o operador do mercado manteve o horário limite para a receção do PDVD em condições normais, às 14h45 (75 minutos após a publicação do Programa Operacional Base - PDBF, conforme procedimentos operacionais dos operadores do sistema), para que os agentes do mercado possam dispor de 15 minutos para atualizar as suas ofertas relativas à primeira sessão do IDA, caso o considerem necessário, após a publicação do referido programa. O OMIE complementa ainda que, de acordo com os horários estabelecidos nos procedimentos europeus de acoplamento das IDA, o fecho da receção de ofertas para a primeira sessão não pode ser ampliado dado que tal ação poderia provocar uma dissociação da zona MIBEL e, quando aplicável, da maioria das zonas de preços, concluindo que os agentes só poderão ter um tempo máximo entre a publicação do PDVD/PT e o encerramento da primeira sessão do IDA (15h00), podendo este tempo ser inferior aos atuais 15 minutos caso a publicação do PDVD fosse adiada para além das 14h45.</p> <p>Neste contexto, o OMIE considera aconselhável que o limite de receção do PDVD seja menos restritivo, para que os agentes possam, se necessário, dispor de um tempo razoável para rever e atualizar as suas ofertas. Neste tema, a EDP concorda com a opinião do OMIE.</p> <p>Adicionalmente, reforçamos que que deve haver um intervalo de tempo entre a receção do PDVD e o encerramento da primeira sessão das IDA. Ou seja, se o PDVD for recebido às 14:59 e a primeira sessão das IDA encerrar às 15:00, é materialmente impossível que os agentes tenham conseguido processar os resultados desse programa antes de enviar a oferta intradiária. Portanto, propomos que seja especificado um limite mínimo de 10 minutos para a receção do PDVP, de modo que, se este não for recebido antes das 14:50, o rimeiro leilão deverá ser suspenso.</p> <p>Esta suspensão da participação no IDA por problemas ou atrasos na publicação de informação, como é o caso do atraso na publicação do PDVP, deverá aplicar-se ao país ibérico com problemas. No caso de suspensão de uma IDA, o mercado contínuo deve estabelecer uma regra para o seu início, que deverá ser o mais breve possível, mas sempre pelo menos 10 minutos após a publicação da informação que causou a suspensão (PDVD ou similar).</p> <p>Relacionado com este ponto, reforçamos que se as ofertas em unidades de portfólio fossem permitidas nas IDA, os possíveis atrasos do PDVD poderiam não ser um problema, porque os agentes poderiam desagregar e ajustar o programa no momento da desagregação.</p>	<p>El PDVD/PT constituye el programa definitivo y firme de partida para el mercado intradiario.</p> <p>De acuerdo con los horarios establecidos en los procedimientos europeos de acoplamiento de las IDAs, el cierre de recepción de ofertas para la primera sesión no puede ser ampliado, ya que podría provocar un desacoplamiento de la zona MIBEL y en su caso, de la mayoría de las zonas de precio. Por ello, los agentes únicamente podrán disponer de un tiempo máximo comprendido entre la publicación del PDVP/PT por parte de los OS y el cierre de la primera sesión IDA (15:00), pudiendo ser este tiempo menor de los 15 minutos actuales en el caso de que la publicación del PDVP/PT se retrasase más allá de las 14:45.</p> <p>Tal como OMIE expresó en el documento justificativo de la consulta, OMIE considera conveniente que en situaciones normales y en línea con los procedimientos del resto de operadores de sistema europeos el límite de recepción del PDVP debería ser menos restrictivo, de manera que los agentes puedan disponer de un tiempo prudente para la revisión y actualización de sus ofertas tras la integración del PDVP/PT.</p> <p>Se deja a consideración de los reguladores el establecer un periodo de tiempo para que los agentes puedan revisar sus ofertas entre la integración del PDVP/PT y el GCT de la IDA1 (15:00).</p> <p>Es relevante indicar que en el caso en que el PDVP/PT fuese publicado por los operadores del sistema e integrado por OMIE de forma que no se pudiese respetar el periodo de revisión de ofertas considerado por los reguladores, OMIE no podrá participar en la IDA1, con las implicaciones que este hecho tendría a nivel de acoplamiento europeo. Siguiendo los procedimientos acordados, este suceso desencadenaría el desacoplamiento de todas las zonas de mercado europeas de la subasta intradiaria a excepción de Italia y Grecia.</p> <p>Por otro lado, la hora exacta de finalización de la subasta IDA1 y la apertura del trading con asignación implícita de capacidad continua del MIC, están armonizados a nivel europeo y quedan reflejados en el Anexo 1 de las reglas propuestas.</p>	<p>La propuesta inicial de las reglas es maximizar la operación de la subasta, entendiendo que las variaciones derivadas del proceso de restricciones del mercado diario no afecta a todos los agentes.</p> <p>Se incluye texto opcional para que los reguladores consideren, si lo creen conveniente, un periodo de tiempo antes del cierre de la recepción de ofertas (GCT) en los que se debe de integrar el PDVP/PT para que los agentes dispongan de tiempo suficiente para revisar sus ofertas. En la situación en la que los agentes de mercado no dispongan de ese periodo de tiempo debido a posibles retrasos del PDVP/PT, la zona MIBEL no podrá participar en la subasta IDA.</p> <p>Se incluye este texto opcional para decisión de los reguladores en las reglas 39.4 y 43.1 con la opción a considerar por los reguladores.</p>
<p>FORTIA ENERGÍA</p>	<p>REGLA 39.3.2. INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA DIARIO VIABLE</p>	<p>1</p>	<p>En relación a este tema, nos gustaría expresar nuestra preocupación con respecto al corto intervalo de tiempo que queda entre la publicación de los resultados de la casación PDBF y el PDVP. Esto podría resultar en que el Operador del Sistema (OS) no disponga del tiempo suficiente para resolver de manera adecuada las restricciones técnicas de la red, a fin de cumplir con el plazo de publicación del PDVP a las 14:45 horas.</p> <p>Como se explica en el "Informe de Justificación de la Adaptación de Subastas Intradiarias Europeas", sometido a consulta pública por el OS el 14 de febrero de 2024, en estas situaciones, "las modificaciones de programa y las limitaciones que no hayan podido ser incorporadas en el PDVP para solucionar las restricciones técnicas del PDBF se establecerán mediante el proceso de solución de restricciones técnicas en tiempo real. Esto conlleva un impacto en los costos de restricciones técnicas y en su repercusión en la demanda".</p> <p>Estas situaciones con plazos cada vez más ajustados podrían volverse habituales en el futuro debido a la creciente penetración de energías renovables en los sistemas europeos que podrían incrementar las situaciones anómalas de precios en los mercados. Esto complicará la resolución la casación y podrían requerirse segundas subastas, que retrasarán o llevarán al límite la publicación del PDBF complicando la gestión de la operación a los TOS.</p> <p>Por tanto, solicitamos al Operador del Mercado que proponga una revisión de los horarios de los distintos mercados para dotar a los Operadores del Sistema (TOS) del tiempo suficiente para llevar a cabo una gestión eficiente del mismo.</p> <p>Fortia es partidaria del proyecto de integración de mercados europeos, pero creemos que los horarios de los mercados deben revisarse para que se puedan materializar económicamente todas las ventajas del mercado único. Si los plazos son muy ajustados, se puede encarecer el precio para la demanda como apunta el OS.</p> <p>A título de ejemplo, cabe recordar que la eliminación del mercado de reserva de potencia a subir ha trasladado la problemática del sistema al proceso de solución de restricciones técnicas (RRTT) en tiempo real, y ha supuesto un incremento de costes para toda la demanda. La tabla siguiente presenta la evolución de los costes de las RRTT en PDBF, el mercado de reserva a subir y las RRTT en tiempo en los últimos años. Se puede observar como porcentualmente el impacto conjunto de mercado de reserva a subir y de RRTT en tiempo real con respecto al coste total de estos segmentos era inferior antes de la eliminación del mercado de reserva de potencia a subir. Si bien es cierto que los costes de las restricciones están influenciados por diversos factores y no se puede justificar todo su incremento a la eliminación del mercado de reserva, es evidente que llevar la resolución de ellos problemas al tiempo real tiene su coste para la demanda.</p> <p>En este mismo sentido, y con objeto de evitar penalizaciones indeseadas a la demanda, consideramos muy relevante que el OM y el OS promuevan la coordinación de las fechas de implantación de la liquidación de desvíos y la plataforma de negociación cuatrorarios.</p> <p>Con la entrada de la liquidación cuarto-horaria, el OS imputará costes por desvíos cuarto-horarios, sin que los agentes hayan tenido la oportunidad de negociar en un mercado cuarto-horario sus perfiles cuarto-horarios de compra o de venta. El impacto será especialmente relevante en los agentes cuyo perfil cuarto-horario de consumo y generación presenta fluctuaciones importantes dentro de una hora.</p> <p>Por último, deseamos plantear una serie de solicitudes con el objetivo de mejorar la transparencia en el sistema de ofertas del mercado intradiario así como en el servicio de gestión de garantías. A continuación, presentamos nuestras sugerencias.</p>	<p>El PDVD/PT constituye el programa definitivo y firme de partida para el mercado intradiario.</p> <p>De acuerdo con los horarios establecidos en los procedimientos europeos de acoplamiento de las IDAs, el cierre de recepción de ofertas para la primera sesión no puede ser ampliado, ya que podría provocar un desacoplamiento de la zona MIBEL y en su caso, de la mayoría de las zonas de precio. Por ello, los agentes únicamente podrán disponer de un tiempo máximo comprendido entre la publicación del PDVP/PT por parte de los OS y el cierre de la primera sesión IDA (15:00), pudiendo ser este tiempo menor de los 15 minutos actuales en el caso de que la publicación del PDVP/PT se retrasase más allá de las 14:45.</p> <p>Tal como OMIE expresó en el documento justificativo de la consulta, OMIE considera conveniente que en situaciones normales y en línea con los procedimientos del resto de operadores de sistema europeos el límite de recepción del PDVP debería ser menos restrictivo, de manera que los agentes puedan disponer de un tiempo prudente para la revisión y actualización de sus ofertas tras la integración del PDVP/PT.</p> <p>Se deja a consideración de los reguladores el establecer un periodo de tiempo para que los agentes puedan revisar sus ofertas entre la integración del PDVP/PT y el GCT de la IDA1 (15:00).</p> <p>Es relevante indicar que en el caso en que el PDVP/PT fuese publicado por los operadores del sistema e integrado por OMIE de forma que no se pudiese respetar el periodo de revisión de ofertas considerado por los reguladores, OMIE no podrá participar en la IDA1, con las implicaciones que este hecho tendría a nivel de acoplamiento europeo. Siguiendo los procedimientos acordados, este suceso desencadenaría el desacoplamiento de todas las zonas de mercado europeas de la subasta intradiaria a excepción de Italia y Grecia.</p> <p>Por otro lado, la hora exacta de finalización de la subasta IDA1 y la apertura del trading con asignación implícita de capacidad continua del MIC, están armonizados a nivel europeo y quedan reflejados en el Anexo 1 de las reglas propuestas.</p>	<p>La propuesta inicial de las reglas es maximizar la operación de la subasta, entendiendo que las variaciones derivadas del proceso de restricciones del mercado diario no afecta a todos los agentes.</p> <p>Se incluye texto opcional para que los reguladores consideren, si lo creen conveniente, un periodo de tiempo antes del cierre de la recepción de ofertas (GCT) en los que se debe de integrar el PDVP/PT para que los agentes dispongan de tiempo suficiente para revisar sus ofertas. En la situación en la que los agentes de mercado no dispongan de ese periodo de tiempo debido a posibles retrasos del PDVP/PT, la zona MIBEL no podrá participar en la subasta IDA.</p> <p>Se incluye este texto opcional para decisión de los reguladores en las reglas 39.4 y 43.1 con la opción a considerar por los reguladores.</p>
<p>FORTIA ENERGÍA</p>	<p>Mejorar la informacion de la página web del Mercado</p>	<p>2</p>	<p>Cuando un agente realiza una oferta en el mercado intradiario, la página web del Mercado indica si la oferta ha sido considerada válida o inválida, como se muestra en la pantalla siguiente.</p> <p>Sin embargo, algunas ofertas que se presentan como válidas han sido aceptadas de manera provisional, sin que la pantalla indique esta contingencia. Estas ofertas aceptadas de manera provisional suelen ser posteriormente rechazadas por el Operador del Mercado.</p> <p>Por este motivo, solicitamos que en la página web del Mercado se incluya una nueva categoría de ofertas denominada "Válidas de manera provisional". Esto permitiría a los agentes identificar de manera sencilla esta circunstancia y actuar en consecuencia para abordar cualquier contingencia que haya provocado esta aceptación provisional.</p>	<p>El comentario realizado por el agente en lo relativo a las mejoras técnicas del web de agentes, trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs).</p> <p>Rogamos que este tipo de sugerencias técnicas sean remitida a través de los canales habilitados a tal efecto. OMIE analizará la posibilidad de introducir mejoras para los agentes en base a sus sugerencias.</p>	

<p>FORTIA ENERGÍA</p>	<p>Aceptación de garantías en aval o caución con una validez de 30 días hasta su vencimiento.</p>	<p>3</p>	<p>Teniendo en cuenta que la obligación de prestar garantías es diaria, la liquidación semanal, y que OMIE puede ejercitar la garantía en 3 días, entendemos que sería suficiente condicionar la validez de una garantía a un mes de vigencia hasta su expiración. No obstante, las actuales reglas exigen que las garantías tengan una validez mínima de 5 meses, lo que genera un coste innecesario y excesivo a los agentes del mercado ya que los requiere renovar las pólizas de avales con 5 meses de anticipación y mantener duplicadas ciertas líneas, porque que los bancos pueden no admitir emitir los avales con un vencimiento posterior al vencimiento de la línea de avales. Por otro lado, las aseguradoras tampoco emiten cauciones más allá del vencimiento de la póliza de caución, lo que también limita su uso. Adicionalmente, el aval bancario con comunicación electrónica (tipo Swift) desarrollado por OMIE que permitiría acogerse a avales de vigencia más corta, no ha sido adoptado hasta la fecha por varias entidades financieras y de aseguramiento relevantes, por lo que en la práctica no está accesible a todos los agentes. Por tanto, se solicita que, para avales emitidos en electrónico, firma con certificado digital y/o avales físicos se exija una validez de 30 días hasta su vencimiento.</p>	<p>El comentario realizado por el agente trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs).</p> <p>Tal y como se establece en la regla 58.6.2 (Periodo de vigencia de las garantías) "la garantía constituida produce efectos desde su aceptación por el operador del mercado hasta el quinto día hábil anterior a la fecha de expiración de la garantía" lo que implicaría frecuentes renovaciones o sustituciones de las mismas si los plazos de vigencia para todos los tipos de garantías documentales fueran de tan corta duración, tal y como ocurría en el pasado hasta que la regla fue modificada para evitar comportamientos abusivos por parte de algunos agentes.</p> <p>Precisamente para resolver el requerimiento indicado por el agente, se incluyó en modificaciones de reglas previas la posibilidad de reducir la vigencia a periodos inferiores a 5 meses para las garantías electrónicas XML, cuyo tratamiento es automático y por lo tanto no tensiona la operativa del operador del mercado. En la presente propuesta de reglas ya se indica el plazo mínimo de 30 días que justamente está reclamando el agente.</p> <p>Tal y como se ha comunicado a los agentes a través de distintas comunicaciones y del propio Comité de Agentes del mercado, las garantías electrónicas XML ya son una realidad que las grandes entidades financieras están utilizando para la emisión de garantías en OMIE. Por lo tanto, la vía oportuna para optar a dicha reducción es que los agentes exijan a sus entidades que en caso de no ofrecer dicho modelo, adapten sus sistemas para emitir avales en XML, como ya están haciendo varias entidades para beneficio de sus clientes. En concreto, las tres principales entidades bancarias españolas, que aportan alrededor del 70% del total de avales del mercado, están ya emitiendo garantías para el mercado en este formato y OMIE está actualmente dando soporte a otras entidades financieras, que se encuentran en fase de adaptación de sus sistemas para ofrecer este tipo de garantías.</p> <p>En cuanto a la referencia a los avales físicos que indica el agente en su comentario, le hacemos notar que dicho formato se dejó de utilizar en el año 2020.</p>	
<p>FORTIA ENERGÍA</p>	<p>Permitir al menos a 2 pagos anticipados cada semana, sin necesidad de comunicación previa.</p>	<p>4</p>	<p>En la actual coyuntura de volatilidad e incrementos de precios se producen tanto una mayor exigencia de garantías no previstas, como una mayor entrada de tesorería tampoco prevista, que permitirían incrementar el pago anticipado y facilitar a su vez el cumplimiento de garantías. Por tanto, se solicita que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las reglas, opcionalmente, habiliten a los agentes a realizar al menos dos pagos anticipados a OMIE en cualquier momento, • los anticipos se puedan realizar sin una comunicación previa detallada ya que no siempre es posible predecirla. En el pasado se habilitó esta posibilidad, pero en la práctica no se pudo utilizar porque en el primer pago se exigía indicar el número de pagos adicionales y las fechas en que se iban a hacer, • los anticipos puedan minorarse del importe de las garantías exigidas al agente. 	<p>El comentario realizado por el agente trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs).</p> <p>Por otro lado, se considera que el mecanismo de pago anticipado, tal y como está establecido en las reglas actualmente, presenta un equilibrio adecuado entre flexibilidad en su utilización para los agentes y minimización de riesgos en los procesos de cobros y pagos diseñados con el banco, así como en el control y conciliación de los mismos.</p> <p>Este mecanismo permite una alta flexibilidad a los agentes en su utilización, ya que (i) puede realizarse durante cualquier día laborable de una semana para el día de pagos de dicho horizonte y (ii) no está limitado en importe, es decir, se descuenta de la nota agregada semanal, pudiendo incluso resultar ésta con resultado acreedor si el pago anticipado realizado es superior a la liquidación semanal.</p> <p>Además, el mecanismo de pago anticipado ha permitido resolver los problemas de tesorería de los agentes compradores en los periodos de precios máximos vividos en los años previos, en los que más del 40% de los agentes llegó a utilizar en algún periodo dicho mecanismo, si bien desde principios del año 2023 dicho mecanismo está únicamente siendo utilizado por un reducido número de agentes, por lo que no se observa la necesidad de dicho incremento.</p> <p>Por último, conviene aclarar al agente que desde la introducción del mecanismo en noviembre de 2021 los pagos anticipados liberan garantías a los agentes desde el momento de su aceptación, por lo que no se entiende la referencia en el comentario del agente a la minoración del importe de las garantías exigidas.</p>	
<p>FORTIA ENERGÍA</p>	<p>Ampliar horarios de recepción de garantías y mecanismos de validación automática</p>	<p>5</p>	<p>Las franjas horarias de recepción de garantías son insuficientes para gestionar debidamente el registro de las garantías y ponen en riesgo económico a los agentes que, ante una subida de precios sobreenvenida, no siempre pueden gestionárselas en tiempo con las entidades bancarias (lo habitual es que los bancostarden 48h en emitir un aval). Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los viernes, con dos días por delante, y un alto riesgo de incremento de requisitos de garantías, el registro se cierra a las 13:00 • Según los horarios y plazos de los agentes, una devolución de aval puede tardar hasta 48h si se solicita después de las 14h, lo que supone para los agentes asumir un sobre coste extra, ya que las garantías dejan de ser efectivas desde el momento en que se solicita su devolución y no desde que efectivamente se autoriza la misma por OMIE. <p>Por tanto, se propone fijar horarios más amplios y establecer mecanismos de validación automática que permitan minimizar el mantenimiento de garantías por encima de lo necesario y evitar la demora en la recepción de las garantías aportadas</p>	<p>El comentario realizado por el agente trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs).</p> <p>Los plazos de tramitación se consideran adecuados, ofreciendo tiempos máximos de respuesta bastante ágiles en todos los casos, considerando que en OMIE operan más de 1000 agentes y que las solicitudes se tramitan por estricto orden de entrada.</p> <p>De cualquier manera, la iniciativa emprendida por OMIE de implantar un sistema de garantías electrónicas XML, resuelve estas cuestiones, ya que entre sus beneficios se encuentra el tratamiento automático de las garantías 24x7 permitiendo que la formalización y devolución de las garantías se agilice y los agentes dispongan de horarios aún más amplios para la introducción de garantías (al ser un proceso autoaceptado que no requiere de tratamiento manual).</p> <p>Tal y como se ha comunicado a los agentes a través de distintas comunicaciones y del propio Comité de Agentes del mercado, las garantías electrónicas XML ya son una realidad que las grandes entidades financieras están utilizando para la emisión de garantías en OMIE. Por lo tanto, la vía oportuna para optar a dicha reducción es que los agentes exijan a sus entidades que en caso de no ofrecer dicho modelo, adapten sus sistemas para emitir avales en XML, como ya están haciendo varias entidades para beneficio de sus clientes. En concreto, las tres principales entidades bancarias españolas, que aportan alrededor del 70% del total de avales del mercado, están ya emitiendo garantías para el mercado en este formato y OMIE está actualmente dando soporte a otras entidades financieras, que se encuentran en fase de adaptación de sus sistemas para ofrecer este tipo de garantías.</p> <p>Finalmente, el plazo indicado por el agente para el cierre de registro de los viernes es incorrecto, ya que dicho plazo ya fue ampliado en modificaciones de reglas previas, tal y como puede comprobarse en el documento de horarios y plazos para las solicitudes de los agentes, publicado en el web de agentes.</p>	
<p>Iberdrola e Iberdrola España</p>	<p>General</p>	<p>1</p>	<p>Es necesario buscar la mejor solución para minimizar el riesgo de acoplamiento de la IDA1 sin alterar los procesos de los operadores del sistema. Se puede plantear la posibilidad de reducir la ventana mínima de presentación de ofertas de la IDA1, siendo indispensable para ello que los reguladores ibéricos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Autoricen el uso voluntario de portafolios sin restricciones en las IDAs y los cambios de programa de BRP, para mitigar el efecto de las tipologías de oferta muy limitadas. 2) Eliminen la obligación de replicar la estructura de unidades (UP) en los mercados de ajuste en el mercado diario e intradiario (UOF). 3) Minimicen los controles de OMIE de potencias máximas y mínimas. <p>Creemos que estas medidas facilitarán la participación de los agentes ibéricos ante plazos ajustados, garantizarán igualdad de condiciones con los competidores europeos (y entre los ibéricos) y mejorarán el diseño de mercado nacional/regional vigente y su evolución, sin condicionar la operativa europea de las IDAs ni afectar a procesos clave como la solución de restricciones técnicas.</p> <p>*Ver texto completo de argumentación en Anexo III*</p>	<p>El comentario realizado por el agente en relación a la participación de unidades porfolio, trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs).</p> <p>No obstante y en relación a este tema, debe tenerse en cuenta que la propuesta de reforma del diseño del mercado de la UE, en su artículo 7.2 f dice: "be transparent and, where applicable, provide information by generation units while at the same time protecting the confidentiality of commercially sensitive information and ensuring trading occurs in an anonymous manner"</p>	
<p>Iberdrola e Iberdrola España</p>	<p>REGLA 20.2. INFORMACIÓN SOBRE AGREGADOS DEL MERCADO</p>	<p>2</p>	<p>Relacionado con la petición de oferta en portafolio y eliminación de obligación UOF=UP, ha de eliminarse la publicación de "la producción por tecnologías y la demanda por categorías de agentes", por el hecho de que el mercado es actualmente un pool muy diverso, con nuevas tecnologías, hibridaciones entre ellas, autoconsumo, etc. Además, la aplicación es desigual en España y Portugal y son los operadores del sistema los encargados de publicar ese tipo de información con los mejores datos que obran en su poder.</p>	<p>El comentario realizado por el agente en relación a la participación de unidades porfolio, trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs).</p> <p>No obstante y en relación a este tema, debe tenerse en cuenta que la propuesta de reforma del diseño del mercado de la UE, en su artículo 7.2 f dice: "be transparent and, where applicable, provide information by generation units while at the same time protecting the confidentiality of commercially sensitive information and ensuring trading occurs in an anonymous manner"</p>	

Iberdrola e Iberdrola España	REGLA 53.1 COMUNICACIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE ENERGÍAS RENOVABLES	3	<p>Se debe comunicar al conjunto de los agentes la información relativa a la entrada en operación de instalaciones bajo REER con antelación a la entrada en explotación. La energía de esas instalaciones tiene impacto en la liquidación económica de las unidades de adquisición y en sus decisiones comerciales y de operativa en el mercado de plazo, por lo que es necesario tener visibilidad del ritmo de entrada de esa energía regulada en el mercado spot. Así, solicitamos al operador del mercado a que introduzca la siguiente modificación, previa conformidad del Ministerio:</p> <p>El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comunicará al operador de mercado los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Previsión indicativa de entrada de energía REER en el mercado, conforme al cumplimiento de los adjudicatarios de los hitos administrativos previos a la resolución de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación. Esta información será comunicada por el operador del mercado a los agentes del mercado tan pronto la reciba y al menos cada mes comunicará si ha recibido actualizaciones o no. -Resolución de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación. -Modificación de datos de la inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables. -Resolución de cancelación inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación. -Resolución de imposición de penalizaciones. 	<p>El comentario realizado por el agente trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs).</p> <p>Las comunicaciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al operador de mercado indicadas en la regla 53.1 son mera incorporación formal de las que recoge la normativa (Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica). Por lo tanto, no se considera pertinente establecer en una normativa de carácter especial como son las Reglas del Mercado nuevas obligaciones al Ministerio por parte del operador del mercado, considerando que la introducción de tales obligaciones de comunicación por parte del Ministerio deberían mantener, en su caso, el mismo rango normativo que aquellas incluidas en el mencionado Real Decreto 960/2020. No obstante lo anterior, se ha trasladado a dicho Ministerio el comentario realizado por el agente para, si así lo considera oportuno, proceder a su correspondiente análisis.</p>	
Iberdrola e Iberdrola España	Anexo 3	4	<p>Los umbrales de notificación de precio de oferta en mercado diario e intradiario que sean regulados mediante instrucción de OMIE con comunicación previa a la CNMC deben complementarse con umbrales configurables por los propios agentes, a su conveniencia, y con la mayor flexibilidad posible. Esto facilitará la minimización de errores y los controles internos que requiere una operativa segura y la normativa de rango superior, como REMIT.</p> <p>Será especialmente interesante para suplir la ausencia de Second Auction en el mercado diario que se está planteando a nivel europeo.</p>	<p>La configuración o modificación de los umbrales de notificación de precio de oferta en mercado diario e intradiario, quedan fuera del alcance de la propuesta de estas reglas.</p> <p>Se considera que cada agente podría incorporar dichos controles internos previo al envío de cada una de sus ofertas. Sin embargo, teniendo en cuenta los tiempos de que dispone el operador de mercado para sus procesos, resulta altamente restrictivo verificar y notificar límites exclusivos por Agente y/o UOF sin penalizar los tiempos de validación de cada oferta y en vista del cambio al periodo de negociación cuarto-horario.</p>	
Iberdrola e Iberdrola España	REGLA 4.1 SUJETOS QUE PUEDEN SER AGENTES DEL MERCADO	5	<p>El operador del mercado propone introducir el sujeto de titular de instalaciones de almacenamiento. Sin embargo, no se especifican los matices necesarios para prever la posibilidad de que ciertos tipos de almacenamiento gestionados por operadores de red no se integren en el mercado, tal y como la Directiva sí contempla y, además, las reglas 4.2, 5.1 y 6.1 no ha sido reformadas para contemplar ese sujeto. Reconociendo que es complejo ser exhaustivo, proponemos que, en vez de tratar de regular una cuestión ajena a las reglas, se simplifiquen las reglas 4.1 y 4.2 para evitar redacción incompleta o que nuevas figuras provoquen una redacción obsoleta (ej. agregadores independientes, comunidades de energía). En coherencia, debería generalizarse la redacción de las reglas cuando se alude a los sujetos autorizados a ser agentes, o a las actividades autorizadas a participar en el mercado.</p>	<p>La inclusión de la definición del Titular de instalaciones de Almacenamiento se ha realizado a efectos enunciativos y para contemplar un sujeto previsto en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.</p>	Se adapta la Regla 4.2, incluyendo la mención a los titulares de almacenamiento en consonancia con la regla 4.1
Iberdrola e Iberdrola España	REGLA 6.2 MERCADOS INTRADIARIOS	6	<p>La redacción añadida en el primer párrafo no se ha replicado en la regla 5.2, pero es que tampoco nos parece necesaria esta puntualización. Respecto a la obligación de oferta de las unidades genéricas de compra y venta descuadrada, solicitamos que se haga una referencia genérica al intradiario en vez de precisar de manera exclusiva las subastas, ya que el continuo puede ser la última oportunidad de corrección de descuadre, con los debidos ajustes de proceso de desagregación para que sea posible. En cualquier caso, corresponde a los reguladores determinar la debida diligencia del agente responsable para solucionar el descuadre, sin restringir de antemano las decisiones que este pueda tomar.</p>	<p>Se adapta el texto de la Regla 5.2, al texto de la Regla 6.2.</p>	Se adapta el texto de la Regla 5.2
Iberdrola e Iberdrola España	REGLA 7. CONDICIONES DE ADHESIÓN A LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DIARIO E INTRADIARIOS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7	<p>Hacer referencia a que el contrato de adhesión forma parte de las reglas, puesto que se ha integrado como anexo. Adicionalmente, proponemos eliminar la referencia al Real Decreto 2019/1997, por ser normativa desplazada por la Circular de la CNMC, llevando a confusión sin aportar una información diferencial (mismo comentario sobre el último párrafo de la regla 9.1)</p>	<p>Se desestima la propuesta ya que el Real Decreto 2019 sigue vigente regulando determinados aspectos de la operativa del mercado.</p>	
Iberdrola e Iberdrola España	Anexo: Propuesta de reforma de la regla 12 para facilitar la operativa de oferta en los mercados organizados de energía	8	<p>La regla 12 debería ser reformada por las razones expuestas en el comentario general de estas alegaciones, además de contemplar adecuadamente el almacenamiento. De manera acorde, es necesario revisar los conceptos de "unidad de oferta" y "unidad de venta/adquisición" en el conjunto de reglas, y su modo de gestión. No se trata de eliminar los conceptos, sino de adaptar las reglas a la nueva realidad. También será necesario introducir/adaptar las nominaciones donde convenga, con el intercambio de información adecuado OM-OS para el control estrictamente necesario que el operador del mercado necesite llevar a cabo.</p> <p>Hacemos una propuesta de cambio de redacción de la regla 12 en esta línea, que además entendemos que es compatible con la decisión del regulador portugués respecto a esta cuestión:</p> <p>*Ver Texto propuesta en Anexo III*</p>	<p>El comentario realizado por el agente trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs).</p>	
TOTAL ENERGIES	REGLA 39.1.2 OFERTA COMPLEJA DE BLOQUE SIMPLE	1	<p>En el caso de la oferta compleja, cuando se rechaza la oferta en el mercado diario de manera paradójica (es decir, que por precio sí entraría, pero se sobrepasa con el volumen), actualmente se puede acudir al ID1 con la misma oferta compleja que el mercado diario. Con este nuevo mecanismo solo se puede ir con un bloque, por lo que resta la flexibilidad de optimización de programa.</p> <p>(adjunta ejemplo)</p> <p>Proponemos que, de no poder seguir manteniendo el formato actual, se puedan subir dentro de una oferta de bloque simple, varios bloques diferentes, cada uno asociado a un Term variable y a un % de aceptación y que solo se pueda aceptar uno u ningún bloque (no acumulables).</p> <p>Confiamos en que tengan a bien considerar nuestros comentarios, reciban un cordial saludo,</p>	<p>La elección de productos para el Go-live de las subastas IDA han sido seleccionados teniendo en cuenta la ajustada ventana de tiempo dedicada al cálculo de Euphemia, ya que los productos complejos afectan al rendimiento del mismo.</p> <p>La actual propuesta de reglas permite enviar múltiples ofertas de bloque simple por UOF pudiendo hacer tantas ofertas de bloque simple como considere, estableciendo un precio del bloque y energía por periodo para cada una de ellas.</p> <p>No obstante, esta ausencia de limitación al número de ofertas de tipo bloque simple será evaluada de forma conjunta a nivel europeo y en el caso de afectar al rendimiento del algoritmo, podría establecerse un límite.</p> <p>Inicialmente se ha incluido en la propuesta de reglas los productos obligatorios que deben ser respaldados en todo momento por el algoritmo de acoplamiento (Products that can be taken into account by NEMOs in intraday coupling process in accordance with Article 53 of the Commission Regulation (EU) 2015/1222 of 24 July 2015 establishing a guideline on capacity allocation and congestion management), ya que los productos opcionales a la vista de la respuesta del sistema en operación podrían no ser soportados.</p> <p>En posteriores adaptaciones y cambios que puedan afectar a las subastas intradiarias y en función de la experiencia, se evaluará la posibilidad de la incorporación de nuevos productos, aportando más flexibilidad en la medida de lo posible.</p>	
Energy Traders Europe (ASOCIACIÓN)	REGLA 12 . ALTA DE LAS UNIDADES DE VENTA O DE ADQUISICIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL OPERADOR DEL MERCADO	1	<p>The opportunity to submit bids/offers on a portfolio basis is a precondition for the development of an efficient energy market where market participants can optimise all their resources via a more flexible bidding strategy at the lowest cost for society.</p> <p>On the one hand, unit bidding would pose long-term risk to the efficiency of spot markets, the integration of distributed resources and ultimately our security of supply.</p> <p>On the other hand, portfolio bidding allows electricity sellers to aggregate the electricity produced to properly reflect assets and their combined capabilities within a portfolio of assets (generation, storage) and contracts (including demand).</p> <p>It also enables electricity producers to use the flexibility of their assets more effectively compared to individual unit bidding, while supporting TSO's tasks of efficient procurement of balancing services and further actions aimed to guarantee the security of supply.</p> <p>This efficient way of managing portfolios is used in most European energy markets, while Spain and Portugal remain the only European countries with mandatory unit bidding in day-ahead and intraday.</p>	<p>El comentario realizado por el agente en relación a la participación de unidades portfolio, trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs).</p> <p>No obstante y en relación a este tema, debe tenerse en cuenta que la propuesta de reforma del diseño del mercado de la UE, en su artículo 7.2 f dice: "be transparent and, where applicable, provide information by generation units while at the same time protecting the confidentiality of commercially sensitive information and ensuring trading occurs in an anonymous manner"</p>	

<p>Energy Traders Europe (ASOCIACIÓN)</p>	<p>REGLA 48ª. DESAGREGACIONES DE LAS UNIDADES PORFOLIO</p>	<p>2</p>	<p>With the introduction of IDAs with very limited bidding formats, the scheduling optimisation will be very impacted, posing an additional challenge in the cross-border competition between Iberian market participants and other EU Member States.</p> <p>Hence as an alternative temporary option before full transition to portfolio bidding, we suggest extending the same rules applied to XBID enabling portfolio bidding for any production unit. In particular, the "desagregaciones" used in the continuous trading (see rule 48) can be used to re-arrange schedules came from IDAs results.</p> <p>However, we take the opportunity to note that the current trading constraints are discouraging this way of bidding (i.e without netting positions before trading and separately sell and buy) and hence should be eliminated to guarantee efficient tools for the best economical dispatch.</p>	<p>La elección de productos para el Go-live de las subastas IDA han sido seleccionados teniendo en cuenta la ajustada ventana de tiempo dedicada al cálculo de Euphemia, ya que los productos complejos afectan al rendimiento del mismo.</p> <p>La actual propuesta de reglas permite enviar multiples ofertas de bloque simple por UOF pudiendo hacer tantas ofertas de bloque simple como considere, estableciendo un precio del bloque y energía por periodo para cada una de ellas.</p> <p>No obstante, esta ausencia de limitación al número de ofertas de tipo bloque simple será evaluada de forma conjunta a nivel europeo y en el caso de afectar al rendimiento del algoritmo, podría establecerse un límite.</p> <p>Inicialmente se ha incluido en la propuesta de reglas los productos obligatorios que deben ser respaldados en todo momento por el algoritmo de acoplamiento (Products that can be taken into account by NEMOs in intraday coupling process in accordance with Article 53 of the Commission Regulation (EU) 2015/1222 of 24 July 2015 establishing a guideline on capacity allocation and congestion management), ya que los productos opcionales a la vista de la respuesta del sistema en operación podrían no ser soportados.</p> <p>En posteriores adaptaciones y cambios que puedan afectar a las subastas intradiarias y en función de la experiencia, se evaluará la posibilidad de la incorporación de nuevos productos, aportando más flexibilidad en la medida de lo posible.</p> <p>El comentario realizado por el agente en relación a la participación de unidades porfolio, trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs). No obstante y en relación a este tema, debe tenerse en cuenta que la propuesta de reforma del diseño del mercado de la UE, en su artículo 7.2 f dice: "be transparent and, where applicable, provide information by generation units while at the same time protecting the confidentiality of commercially sensitive information and ensuring trading occurs in an anonymous manner"</p>	
<p>Energy Traders Europe (ASOCIACIÓN)</p>	<p>REGLA 12 . ALTA DE LAS UNIDADES DE VENTA O DE ADQUISICIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL OPERADOR DEL MERCADO</p>	<p>3</p>	<p>Imposing the same bidding structure in OMIE (i.e. bidding unit) than in the TSO's services (i.e. programming unit) presents now a relevant operational burden for all technologies and aggregators.</p> <p>Rule 12 states as follows: *Texto*.</p> <p>Therefore, we ask for the deletion of the mandatory replication of the bidding structure in TSO's service for energy markets (day-ahead and intraday)</p> <p>Example: if a market participant wants to be a BSP in TERRE/MARI in the Spanish bidding zone with a portion of its wind+PV portfolio, it has to set up 2 different programming units ("Unidad de Programación") in the TSO (PV BSP, wind BSP), but this triggers the obligation of trading in OMIE with 4 bidding units ("Unidad de Oferta"): wind non-BSP, wind BSP, PV non-BSP, PV BSP.</p> <p>This constraint can be more challenging for trading in day-ahead and intraday markets with collocated/hybrid technologies, self-consumption schemes or mixed-customer sites.</p> <p>We flag that the Portuguese configuration of bidding units allows for greater aggregation: *Texto*</p> <p>Therefore, we ask for a homogenous application of bidding unit structure in the region and hence abolish the mandatory replication of the bidding structure in the Spanish TSO's services.</p>	<p>El comentario realizado por el agente en relación a la participación de unidades porfolio, trasciende del contenido y objetivo de esta modificación de reglas, que es la adaptación de las mismas a la entrada de las subastas intradiarias europeas (IDAs).</p> <p>No obstante y en relación a este tema, debe tenerse en cuenta que la propuesta de reforma del diseño del mercado de la UE, en su artículo 7.2 f dice: "be transparent and, where applicable, provide information by generation units while at the same time protecting the confidentiality of commercially sensitive information and ensuring trading occurs in an anonymous manner"</p>	
<p>Energy Traders Europe (ASOCIACIÓN)</p>	<p>REGLA 39.3.2. INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA DIARIO VIABLE</p>	<p>4</p>	<p>We express our concern in case there is a delay of the publication of the Programa Diario Viable Provisional (PDVP) that turns out in the cancelation of the first IDA.</p> <p>We understand from OMIE that whenever the PDVP publication delays beyond 15:00 hrs, the first IDA will be canceled, although this is not clearly indicated in the proposal of Market Rules (at point 39.3.2 there is only a mention about the efforts OMIE will adopt to avoid the cancellation).</p> <p>We suggest OMIE to reflect the final decision in the Market Rules and clarify in the text the conditions that will apply for the cancellation of the 1st auction, by defining clear time limits for the PDVP acceptance so that agents have enough time to adapt their bids for the IDA1.</p> <p>Market rules should define clear and unequivocal conditions, as well as time limits are clearly defined in the rest of markets.</p>	<p>El PDVP/PT constituye el programa definitivo y firme de partida para el mercado intradiario.</p> <p>De acuerdo con los horarios establecidos en los procedimientos europeos de acoplamiento de las IDAs, el cierre de recepción de ofertas para la primera sesión no puede ser ampliado, ya que podría provocar un desacoplamiento de la zona MIBEL y en su caso, de la mayoría de las zonas de precio. Por ello, los agentes únicamente podrán disponer de un tiempo máximo comprendido entre la publicación del PDVP/PT por parte de los OS y el cierre de la primera sesión IDA (15:00), pudiendo ser este tiempo menor de los 15 minutos actuales en el caso de que la publicación del PDVP/PT se retrasase más allá de las 14:45.</p> <p>Tal como OMIE expresó en el documento justificativo de la consulta, OMIE considera conveniente que en situaciones normales y en línea con los procedimientos del resto de operadores de sistema europeos el límite de recepción del PDVP debería ser menos restrictivo, de manera que los agentes puedan disponer de un tiempo prudente para la revisión y actualización de sus ofertas tras la integración del PDVP/PT.</p> <p>Se deja a consideración de los reguladores el establecer un periodo de tiempo para que los agentes puedan revisar sus ofertas entre la integración del PDVP/PT y el GCT de la IDA1 (15:00).</p> <p>Es relevante indicar que en el caso en que el PDVP/PT fuese publicado por los operadores del sistema e integrado por OMIE de forma que no se pudiese respetar el periodo de revisión de ofertas considerado por los reguladores, OMIE no podrá participar en la IDA1, con las implicaciones que este hecho tendría a nivel de acoplamiento europeo. Siguiendo los procedimientos acordados, este suceso desencadenaría el desacoplamiento de todas las zonas de mercado europeas de la subasta intradiaria a excepción de Italia y Grecia.</p>	<p>La propuesta inicial de las reglas es maximizar la operación de la subasta, entendiendo que las variaciones derivadas del proceso de restricciones del mercado diario no afecta a todos los agentes.</p> <p>Se incluye texto opcional para que los reguladores consideren, si lo creen conveniente, un periodo de tiempo antes del cierre de la recepción de ofertas (GCT) en los que se debe de integrar el PDVP/PT para que los agentes dispongan de tiempo suficiente para revisar sus ofertas. En la situación en la que los agentes de mercado no dispongan de ese periodo de tiempo debido a posibles retrasos del PDVP/PT, la zona MIBEL no podrá participar en la subasta IDA.</p> <p>Se incluye este texto opcional para decisión de los reguladores en las reglas 39.4 y 43.1 con la opción a considerar por los reguladores.</p>